



RESOLUCIÓN CS N° 320/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 SEP 2019

Expediente Nros. 4352/19 y 4797/17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Humanidades tramita el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA Y AL PERIODISMO DE OPINIÓN con extensión a TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA PRENSA ESCRITA - Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (Plan de Estudios 2005), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CS N° 369/18 se autoriza dicha convocatoria y se designa a los miembros del Jurado que entenderán en el mismo.

Que a fojas 375 obra Resolución H N° 0596/19 aceptando la nómina de inscriptos al referido concurso.

Que a fs. 1 del expte. N° 4352/19, el postulante Miguel Esteban Rosales Arozarena presenta formal Recusación en contra del Lic. Leonardo Sosa, entendiendo que éste carece de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso, tal como se desprende de la información presente en su curriculum vitae. Refiere, además, que de acuerdo a sus antecedentes docentes, el Lic. Sosa no se desempeñó en cátedras vinculadas a la materia objeto de concurso y que tampoco posee experiencia de investigación ni publicaciones relacionadas con la investigación periodística ni la prensa escrita.

Que a fs. 3 el Lic. Leonardo Sosa presenta el descargo respectivo y niega terminantemente tal acusación en contra su persona en calidad de miembro de Jurado del referido concurso.

Que al respecto, Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 19.179 (fs. 6/7) expresa textualmente:

"...El artículo 38 de la Res CS 350/87 establece que corresponde al Consejo Superior resolver sobre la recusaciones deducidas, por lo que las actuaciones fueron giradas a dicho órgano quien a su vez solicitó dictamen del Secretario de Asuntos Jurídicos, motivando la radicación de los actuados en este servicio jurídico (fs. 5 vta).

II.-Analizada la recusación del postulante y el descargo del Jurado, se advierte que la misma versa sobre cuestiones de carácter netamente académicas, y por ende es ajena a la competencia de este Servicio Jurídico, correspondiendo al Consejo Superior resolver al respecto, teniendo en cuenta los antecedentes del jurado obrantes en su curriculum vitae".

Que analizadas las actuaciones y especialmente su curriculum vitae, este Cuerpo interpreta que el Lic. Leonardo Sosa cumple con las condiciones para ser miembro del Jurado, previstas en el Artículo 29 de la Res. CS N° 350/87.



RESOLUCIÓN CS Nº 320 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 181/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13º Sesión Ordinaria del 19 de Septiembre de 2019)

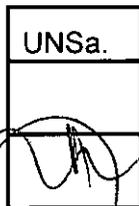
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la Recusación interpuesta por el Lic. **Miguel Esteban ROSALES AROZARENA** en contra del Lic. **Leonardo SOSA** como miembro del jurado, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Girar las actuaciones a la Facultad de Humanidades para continuar con el procedimiento concursal respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a: Docentes mencionados y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a su efecto. Asimismo publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Prof. Oscar Darlo Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior

Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA